



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Gobernación, reestructurada ahora como Secretaria de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JORGE EDGARDO AMADOR LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media en Administración Educativa en el Grado de Licenciatura y Master en Investigación Educativa, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1981-08089, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR** por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, financiado con fondos propios AMHON, presupuestados por el Departamento de Desarrollo Económico Social de la Línea **501-3022-502**, bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, es una asociación privada sin fines de lucro y a través de la Dirección Ejecutiva contratará personal para laborar en esta institución. LA **AMHON** requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la institución y que su desempeño y actitud denoten el respeto, interés y respaldo a la **AMHON**. En tal sentido, la **AMHON** evaluará no solo el desempeño profesional y técnico sino también las características y cualidades personales que nuestra Asociación exige y a los que éste acepta como parte de su desempeño y evaluación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL: Adaptar, ajustar, desarrollar, monitorear y evaluar la ejecución de una cohorte del diplomado en gestión de la educación con perspectiva de descentralización municipal virtual que integre las temáticas de lineamientos de inversión municipal en educación, construcciones escolares, redes educativas y educación integral en sexualidad con una visión integral. Este curso estará alojado en la plataforma virtual de la Secretaría Técnica de Carrera Administrativa Municipal (SETCAM) para la formación permanente del personal que integra la Carrera Administrativa Municipal (Moodle).

CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPALES ACTIVIDADES: Bajo la supervisión de la Unidad de Desarrollo Social, Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, será responsable de:

1. Elaborar Plan de trabajo y cronograma para el desarrollo de la consultoría.
2. Revisar los recursos educativos descritos en el plan de estudios del diplomado en gestión de la educación con perspectiva de descentralización municipal, incluidas las lecturas obligatorias y complementarias, videos y otros.
3. Conforme a los hallazgos del pilotaje realizado en el 2021 del presente diplomado, realizar los ajustes a nivel técnico y de la línea grafica de los recursos del diplomado en gestión de la educación con perspectiva de descentralización municipal.
4. Realizar reuniones de coordinación con las dependencias de la AMHON, vinculadas con los procesos de formación y responsables de este proceso y los miembros de la Mesa Tripartita de Educación.
5. Desarrollar el proceso de promoción del diplomado.
6. Participar en la preparación del proceso de inscripción de los potenciales participantes.
7. Participar en el proceso de selección de los participantes del diplomado.
8. Presentar los informes de resultados de las pruebas diagnósticas y finales de cada módulo.
9. Desarrollar los módulos conforme las actividades previstas.
10. Dar seguimiento a participantes en riesgo e informar a la AMHON para prevenir su deserción y reprobación.
11. Producir los materiales y recursos complementarios que sean necesarios para potenciar el curso virtual a implementar. El material incluido deberá estar disponible para su impresión. (Videos, infografías, presentaciones, polímedias u otros)
12. Elaborar el informe final de la consultoría.

CLÁUSULA CUARTA: SEDE DEL TRABAJO: La presente consultoría será desarrollada bajo la modalidad virtual, por lo que el consultor podrá ejercer sus funciones desde cualquier localidad, excepto en aquellos momentos en donde se realicen actividades bajo la modalidad presencial. **EL CONSULTOR** deberá desplazarse hasta el municipio sede o identificado para el desarrollo de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro meses (04) contados a partir de los trece días (13) del mes de septiembre del año dos mil veintidós hasta los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO. La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) reconocerá en concepto de honorarios profesionales al **CONSULTOR** por los servicios prestados, la cantidad

de **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L180,000.00)** pagaderos previa entrega y, aceptación de los informes y productos esperados autorizados el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y Social y la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, desglosados de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO MENSUAL DE CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L45,000.00), contra entrega del primer informe.

UN SEGUNDO PAGO MENSUAL DE CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L45,000.00), contra entrega del segundo informe.

UN TERCER PAGO MENSUAL DE CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L45,000.00), contra entrega del tercer informe.

UN CUARTO Y ULTIMO PAGO MENSUAL DE CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L45,000.00), contra entrega del cuarto y último informe.

CLÁUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES. EL CONSULTOR autoriza por este medio al CONTRATANTE se le retenga del pago de sus honorarios Profesionales el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5% tal como lo dispone el artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre La Renta, salvo que **EL CONSULTOR** esté sujeto al régimen de pagos a cuentas, para lo deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia. Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, según al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento se hará la retención del 10% de cada pago que se haga al Consultor, el cual será devuelto a los 10 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. Asimismo, en el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se efectuará una penalización de quinientos Lempiras (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable al Consultor.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. El contrato podrá ser modificado mediante adenda, siempre que las partes lo convengan por escrito. -en caso que **EL CONSULTOR** por razones de fuerza mayor debidamente calificada y comprobada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales, para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DECIMA: DE LOS IMPREVISTOS. todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y el arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: **EL CONSULTOR** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR: Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de AMHON, en el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier disposición especial del **CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato deberá **EL CONSULTOR** utilizar el logo de **AMHON** y realizar todas acción necesaria y orientada a visualizar esta Institución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANEXOS: Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia;
- b) propuesta económica presentada por **EL CONSULTOR**;
- c) plan de trabajo o cronograma de actividades;
- d) Modificaciones y adendas al contrato los cuales pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO: Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, aceptan las condiciones del presente contrato de consultoría y establecen que el mismo podrá ser resuelto por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas. b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada. d) Por catástrofe de magnitudes nacionales o internacionales, quedando la AMHON libre de responsabilidad pasada, presente y futura; e) La no transferencia de fondos para la **AMHON**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONSULTOR** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que el **CONSULTOR** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RATIFICACIÓN. Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el

presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



IVAN LICONA MARTÍNEZ
EL CONTRATANTE

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Jorge Edgardo Amador López'. The signature is written over the printed name and title.

JORGE EDGARDO AMADOR LÓPEZ
EL CONSULTOR



CONTRATO DE CONSULTORIA.

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) según Resolución número 7 del punto de Acta número 2 de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **EDMUNDO DE JESÚS MORALES RODRÍGUEZ**, Ingeniero Agrónomo, soltero, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa M.D.C, con Documento Nacional de Identificación número 0408-1960-00029, quien en adelante se denominara **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, financiado con fondos del proyecto AECID/EUROSAN DeL, bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO: Implementar, monitorear y evaluar los procesos desarrollados en las mancomunidades y municipios para promover la gestión de la seguridad alimentaria y nutricional (SAN), incorporando acciones en los Planes de Desarrollo Municipal

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR: el consultor laborará en forma única y exclusiva para la AMHON y bajo la supervisión del Coordinador del Proyecto AECID/EUROSAN DEL, Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y Social o a quien se designe por parte del proyecto y la AMHON, desarrollará las siguientes actividades:

- Contribuir a la implementación de metodologías y estrategias que orienten a las actividades de campo en seguridad alimentaria y nutricional que realizan las mancomunidades y los municipios.
- Fortalecer las capacidades institucionales de equipos técnicos mancomunados, municipales y entidades colaboradoras.
- Implementar una estrategia de institucionalización de la SAN en los municipios a través del presupuesto y planes de desarrollo municipal (PDM) y en la mancomunidad a través de los planes operativos mancomunados.
- Seguimiento y monitoreo de las diferentes asistencias técnicas en SAN

- implementadas por el proyecto a nivel mancomunado y municipal según el Plan Operativo General y el Plan Operativo Anual del proyecto.
- Desarrollar e implementar acciones de consenso, comunicación y negociación, que contribuya a la construcción de convenios, acuerdos e incidencia con diversas instancias tomadores de decisiones a nivel local, mancomunado y regional, presentes en la zona en función de los objetivos del proyecto.
- Apoyar la elaboración de términos de referencia para las consultorías en SAN, que se desarrollen en el marco del proyecto, las cuales deben de ser monitoreadas de forma puntual y sistemática.
- Coordinar y/o apoyar la planificación y ejecución de talleres, socialización de resultados del proyecto y cualquier otro evento relacionado con el mismo.
- Presentar a los niveles superiores los planes de trabajo zonales, mancomunados y municipales sobre gestión en seguridad alimentaria y nutricional.
- Elaborar los informes técnicos requeridos por el Proyecto (Informes mensuales, trimestrales y anuales).
- Seguimiento y elaboración de informes específicos sobre el cumplimiento de la inversión de contrapartes a nivel municipal y mancomunidad.
- Apoyar la estrategia de visibilidad global de acuerdo a las necesidades del proyecto, esto puede incluir la organización de foros, talleres, seminarios conferencias, etc. Con el propósito de sensibilizar a las autoridades municipales para el cumplimiento de objetivos y metas en los municipios beneficiarios.
- Elaborar requerimientos presupuestarios y realizará las rendiciones de gastos respetivas.
- Adicionalmente, el postulante para la zona 1 será responsable de ejecutar de forma directa procesos y acciones en los municipios El Rosario (no mancomunado) y San José de Comayagua, Santa Ana de Yusguare Choluteca y San Antonio de Cortés (mancomunados) y, el postulante para la zona 2 será responsable ejecutar de forma directa procesos y acciones en los municipios de Balfate y Ahuás y Wampusirpi (mancomunados) en cumplimiento del Plan Operativo General del proyecto.

- Otras que le sean asignadas por su jefe inmediato para la buena ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMES: EL CONSULTOR deberá entregar informes mensuales conteniendo las actividades que se generen por el proyecto en la zona de trabajo asignada según su plan y cronograma de trabajo, en base a los Términos de Referencia, los cuales deberán ser aprobados por el proyecto y servirán de respaldo para los pagos mensuales.

CLÁUSULA CUARTA: SEDE DEL TRABAJO: La sede de trabajo en la zona No. 2, será en el municipio de Salamá departamento de Olancho. con desplazamientos a los otros municipios y mancomunidades que son área de influencia del proyecto como ser: Jano, Guata, El Rosario, Yocón, Mangulile, Esquipulas del Norte, Guayape, Concordia, Manto, Dulce Nombre de Culmí y Patuca en Olancho; Vallecillo, Orica, Marale, en Francisco Morazán; Teupasenti, Alauca, Trojes en el departamento del El Paraíso; Balfate, Colón; Ahuás y Wampusirpi en Gracias a Dios, con visitas intermitentes a las oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), sede operativa del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato de consultoría tendrá una vigencia de un (01) año, el cual dará inicio a partir del día veintiséis(26) de septiembre, del año 2022.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Los honorarios profesionales serán cubiertos con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a través del proyecto AECID/EROSAN DEL y se cancelarán mediante pagos mensuales por un monto de **CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L44.000.00)**, previa entrega y aprobación del informe correspondiente; en casos especiales como talleres o alguna asignación especial por su nivel superior fuera de su zona de trabajo asignada, se podrá asignar presupuesto en concepto de gastos de viaje (alimentación, hospedaje y transporte). Los gastos de viaje se asignarán de manera anticipada, los cuales deberán liquidarse con su respectiva documentación al final de cada evento (dentro de los 5 días de finalizado el evento), también se pagará depreciación de vehículo conforme al plan, reporte de giras y la norma administrativa interna.

CLÁUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES: EL CONSULTOR autoriza por este medio al CONTRATANTE se le retenga del pago de sus honorarios Profesionales el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al

12.5% tal como lo dispone el artículo 50 de la ley del impuesto sobre la renta, salvo que **EL CONSULTOR** esté sujeto al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia.

Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, según el Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÀUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento se hará la retención del 10% de cada pago que se haga al Consultor, el cual será devuelto a los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. Así mismo, en el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se efectuará una penalización de QUINIENTOS Lempiras (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable al Consultor.

CLÀUSULA DÈCIMA: DERECHOS DE AUTOR: Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **AMHON**, en el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier disposición especial del **CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato deberá **EL CONSULTOR** utilizar el logo de **AMHON** y realizar todas acción necesaria y orientada a visualizar esta Institución.

CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA: Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia;
- b) propuesta económica presentada por **EL CONSULTOR**;
- c) plan de trabajo o cronograma de actividades;
- d) modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría

CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA: Tanto el **CONTRATANTE** como **EL CONSULTOR**, aceptan las condiciones del presente contrato de consultoría y establecen que el mismo podrá ser resuelto por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.

b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada.

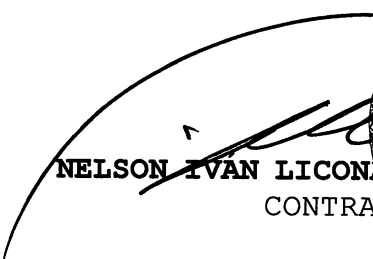
d) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**.


CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales

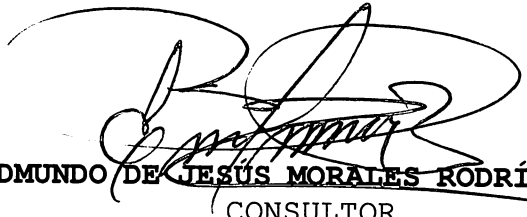
pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONSULTOR** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. - El Contratante no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que el Consultor o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

CLÀUSULA DÉCIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


NELSON IVAN LICONA MARIN
CONTRATANTE




EDMUNDO DE JESÚS MORALES RODRÍGUEZ
CONSULTOR



Asociación
de Municipios
de Honduras

ADENDA SEGUNDA MODIFICANDO LA CLÁUSULA SEXTA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **REINA ALTAGRACIA ZAVALA CASTILLO**, casada, Licenciada en Periodismo, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1968-04379 quien comparece por sí, y para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente **ADENDA** al contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del convenio AMHON-UNIÓN EUROPEA para la ejecución del proyecto "Apoyo a las Autoridades locales en el fortalecimiento de su rol como actores clave para la gobernanza y desarrollo en Honduras AMHON-UE". Contrato que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** se modifica la **CLAUSULA SEXTA DE LA VIGENCIA**, por un período de tres (03) meses calendario a partir del 01 de octubre 2022. La cual deberá leerse de la siguiente manera: El contrato tendrá vigencia de trece (13) meses calendario a partir del primero (1) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta los treinta y un días (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), entendiéndose que **LA CONTRATADA** se da por notificada de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, las partes contratantes firmamos la presente adenda del contrato CITTD-2021-GSR en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).




NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ
CONTRATANTE



REINA ALTAGRACIA ZAVALA C.
CONTRATADA